

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI CON CONDICION DE
UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en el artículo 26, manifiesta que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*;
- Que, la Constitución de la República, en el artículo 27, menciona que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"*;
- Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que: *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural (...)"*;
- Que, la Constitución de la República, en el artículo 343 se indica que: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades"*;
- Que, la Constitución de la República, en el artículo 350 se estipula que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, establece que: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) b) Acceder a una educación*



superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8, resalta que: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológicos (...)"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 13, se explica que: "*Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades"*;

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 27, se señala que: "*Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso"*;

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 28, se estipula que: "*Educación inclusiva. - La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada. Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 71, se expone que: "*El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad"*;

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 33, se resalta que: "*Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos*

descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad”;

Que, el Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior (2017), en el artículo 15, se estipula que: *“Todos los actores del Sistema de Educación Superior, principalmente a través de políticas y normativa interna, tiene la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos que se generen de la aplicación de este Reglamento, así como de los demás derechos vinculados a la igualdad consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, normativa que rige el Sistema de Educación Superior, Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales”;*

Que, en la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, en el numeral 4.1. Subcriterio Formación Académica indica que: *“Es el mayor de los subcriterios, al contar con los indicadores: Programas de estudio de las asignaturas, Afinidad formación-docencia, Seguimiento, control y evaluación del proceso docente, Asignaturas con cobertura bibliográfica adecuada, Publicaciones docentes, Aulas, Formación complementaria, Acompañamiento pedagógico a estudiantes y Relación con los graduados. Como puede observarse, se reincorpora, con mayor profundización en la calidad metodológica, la evaluación de los programas de estudio de las asignaturas. Se evalúan por primera vez, el seguimiento, control y evaluación del proceso docente, la disponibilidad y la producción de bibliografía para las asignaturas, así como la exigencia de que los estudiantes tengan opciones de formación complementaria.”*

Que En el numeral 4.1.8 Indicador Acompañamiento Pedagógico a Estudiantes, el estándar declara que: *“El instituto diseña y aplica un proceso de acompañamiento a los estudiantes desde la admisión, hasta la culminación de los estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a su motivación, permanencia, y formación integral. En la institución funciona un sistema de estímulos positivos que premia los resultados y reconoce los esfuerzos. Existe una normativa interna sobre el acompañamiento a estudiantes y los estímulos positivos, que está enmarcada en las normas nacionales y es conocida por la comunidad educativa.”*

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, Aprueba y expide la siguiente:



NORMATIVA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES, Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La presente normativa tiene como finalidad establecer un procedimiento claro y eficiente para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes y la aplicación de estímulos positivos del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario. El propósito de este proceso es estar al tanto de las necesidades de los estudiantes durante las actividades educativas con el fin de apoyarlos y brindarles soluciones para que puedan cumplir la meta académica. La unidad responsable de su implementación será la Dirección de Bienestar Institucional, en corresponsabilidad con la Dirección de Docencia y las coordinaciones de carrera.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; (...)

Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Ley Orgánica de Discapacidades

Art. 27.- Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Normativa interna para estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario.

Art.44.-Del acompañamiento pedagógico: El acompañamiento pedagógico es un proceso que genera estrategias y acciones para atender y resolver las dificultades académicas de los estudiantes, para ello, se debe diseñar y aplicar estos procesos desde la admisión hasta la culminación de los estudios. Esto busca contribuir a la permanencia y formación integral de los estudiantes en la Institución. Para la aplicación del acompañamiento pedagógico a los estudiantes, la institución elaborará el instructivo correspondiente por medio de la Dirección de Docencia y Bienestar Institucional.

Art. 40.-Estímulos a los estudiantes: El Órgano Colegiado Superior otorgará incentivos a los estudiantes de manera pública en cada período académico, para valorar el esfuerzo académico y premiar los resultados obtenidos.

3. OBJETIVO GENERAL

El presente instructivo establece el proceso de acompañamiento a los estudiantes y la aplicación de estímulos positivos por parte de la Dirección de Bienestar Institucional. en corresponsabilidad con la Dirección de Docencia y las coordinaciones de carrera, desde la legalización de su primera matrícula hasta la culminación de sus estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a la permanencia y formación integral de los estudiantes en los ámbitos personal, socioemocionales y pedagógicos.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Recopilar los datos del estudiante mediante la información personal, diseñadas por la Unidad de Admisión y la Dirección de Bienestar Institucional.
- b. Identificar los estudiantes matriculados con necesidades educativas específicas (NEE) y de situación de vulnerabilidad para la atención correspondiente.
- c. Elaborar políticas de seguimiento para los estudiantes NEE.
- d. Impulsar la permanencia de los estudiantes con su formación profesional para el logro de la culminación de sus estudios, eliminando así los obstáculos que los limiten.
- e. Elaborar un plan de acompañamiento pedagógico institucional para un seguimiento personalizado con un enfoque preventivo y coordinado, por los distintos agentes educativos, de los procesos de aprendizaje del estudiantado para detectar necesidades



- y dificultades, con el objetivo de articular la respuesta educativa adecuada.
- f. Orientar, en conjunto con la dirección de docencia, la planificación, seguimiento, y evaluación de los procesos de acompañamiento académico y pedagógico.
 - g. Fomentar estrategias de atención para la solución de conflictos y la sana convivencia durante la formación profesional.
 - h. Aplicar la normativa de acompañamiento de estudiantes con necesidades educativas específicas y situación de vulnerabilidad.
 - i. Velar y garantizar por el cumplimiento de las políticas de estímulos positivos.

5. DEFINICIONES

Necesidades educativas específicas: son los requerimientos particulares que presentan algunos estudiantes debido a condiciones que pueden afectar su proceso de aprendizaje, como discapacidades físicas, sensoriales, cognitivas, trastornos del desarrollo o situaciones socioemocionales. Estas necesidades requieren adaptaciones en el currículo, metodologías de enseñanza y estrategias de evaluación por parte del sistema educativo, con el objetivo de garantizar una educación inclusiva y equitativa.

Política de estímulos: es un conjunto de normas y estrategias implementadas por la institución con el objetivo de motivar y reconocer el rendimiento académico, deportivo, cultural o social de los estudiantes.

Acompañamiento pedagógico: es un proceso que genera estrategias y acciones para atender y resolver las dificultades académicas de los estudiantes, para ello, se debe diseñar y aplicar estos procesos desde la admisión hasta la culminación de los estudios.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo será de aplicación obligatoria para la Dirección de Docencia, Dirección de Bienestar Estudiantil, las Coordinaciones de Carrera y todos los departamentos involucrados en el acompañamiento pedagógico del estudiante para la vida académica y en la orientación dentro de los procesos académicos.

7. BENEFICIARIOS

Los principales beneficiarios en la correcta aplicación de este instructivo son los estudiantes, actores principales del proceso educativo.

8. POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

El Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario establece las siguientes políticas de orden pedagógico con estudiantes legalmente matriculados:

- a. Aplicación de procesos personalizados para el cumplimiento de los diferentes requisitos de la permanencia y culminación de la carrera, ya sean actividades propias



del plan académico o actividades complementarias, en relación a las acciones correctivas propuestas en las juntas de carrera.

- b. Identificación de los estudiantes que se encuentren en riesgo de deserción de la carrera, para proporcionarles la orientación y el apoyo correspondientes a través de los colectivos de carrera y de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- c. Elaboración de una ficha que permita la recolección de información del estudiante en el ámbito personal, educativo, socioeconómico y familiar, por medio de formatos específicos.
- d. Protocolo de acompañamiento frente a estudiantes con bajo rendimiento académico e inasistencia, con la finalidad de evitar la deserción estudiantil, disminuyendo el porcentaje del mismo y permitir que el estudiante continúe el desarrollo de su aprendizaje de manera constante y sin inconvenientes hasta la obtención de su título profesional, a través del seguimiento por medio de los profesores de las diferentes asignaturas, con base a los informes de seguimiento, control y evaluación del proceso docente.
- e. Componente de bienestar: La Dirección de Bienestar Institucional, en corresponsabilidad con la dirección de docencia, contribuirán con la disminución de la deserción estudiantil asociado a factores socioeconómicos, personales, familiares y de adaptabilidad a la vida académica.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES A LA VIDA ACADÉMICA.

- a. Los estudiantes que ingresen al primer nivel de alguna de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario recibirán una inducción sobre la estructura y funciones de los diferentes departamentos de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresen al primer nivel de alguna de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario recibirán la socialización de las normativas, reglamentos, políticas y procesos de la Institución.
- c. Los estudiantes recibirán formación continua en temas relacionados con la sana convivencia y la solución de conflictos dentro de su vida en la comunidad académica. También, se organizarán actividades culturales y deportivas con la participación estudiantil organizadas por las Coordinaciones de Carreras.
- d. Los estudiantes tendrán acceso a intervención psicosociales, académicas y emocionales a través de la Dirección de Bienestar Institucional, cuando lo requieran y necesiten.



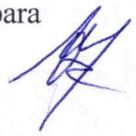
10. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y APOYO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE.

El Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario establece los siguientes procesos con estudiantes legalmente matriculados:

- a. Los estudiantes deberán llenar una ficha acumulativa direccionada a la identificación del perfil socioeconómico, historial académico, intereses, conocimientos previos y análisis del estado emocional con el objetivo de visibilizar las situaciones de vulnerabilidad y que limiten su adecuado desarrollo dentro de la Institución.
- b. Los profesores deberán comunicar a la Coordinación de Carrera sobre el bajo rendimiento, inasistencia recurrente o conflictos de índole personal que se evidencien en el ambiente académico por medio de la plataforma institucional.
- c. A través del análisis de los datos recolectados sobre los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, se ejecutarán programas de prevención de diversos temas que contemplen gran relevancia social, con la finalidad de salvaguardar el bienestar biopsicosocial. Estos proyectos de intervención realizados tienen el rol de concientizar y psicoeducativo en estrategias apropiadas para el afrontamiento; además de la identificación de posibles casos de vulnerabilidad que serán abordados.
- d. La Dirección de Bienestar Institucional contará con un sistema de atención primaria, enfocada a brindar atención psicológica y para el desarrollo de estrategias de afrontamiento a los estudiantes que lo requieran y acudan a dicha Dirección.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS (NEE).

- a) **Etapa 1: Identificación y Evaluación de Necesidades** En esta etapa, se detectan a los estudiantes que requieren apoyo adicional mediante evaluaciones diagnósticas, observaciones en el aula y/o referencias de profesores.
- b) **Etapa 2: Planificación y Diseño del Programa de Mentoría** Se establecen objetivos claros y medibles para el programa, alineados con las necesidades identificadas.
- c) **Etapa 3: Implementación de la Mentoría y Monitoreo.** Se aplican las estrategias educativas planificadas, se mantiene una comunicación continua entre todos los involucrados y se monitorea constantemente el progreso académico y emocional del estudiante, ajustando las intervenciones según sea necesario para asegurar su eficacia. Para ello, establece lo siguiente:
 - Antes de iniciar el periodo académico, los profesores serán capacitados para



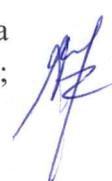
la elaboración y acompañamiento a estudiantes con NEE asociadas o no a la discapacidad.

- La Dirección de Bienestar Institucional entregará la documentación con el nombre de cada estudiante con NEE a las coordinaciones de carreras correspondientes, dando sugerencias para las respectivas adaptaciones curriculares.
 - Los profesores procederán a elaborar las adaptaciones curriculares y las entregará a la Dirección de Bienestar Institucional para su revisión.
 - La Dirección de Bienestar Institucional realizará el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de las adaptaciones curriculares.
 - La Dirección de Bienestar Institucional constantemente estará interactuando y asesorando a los profesores en las dificultades que se les presente dentro del desarrollo de la aplicación de adaptaciones curriculares.
- d) Etapa 4: Evaluación y Retroalimentación** Se evalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos mediante mediciones del progreso del estudiante, proporcionando retroalimentación constructiva que refuerza sus logros y da orientación en áreas de mejora. Para ello, al final del periodo académico, la Dirección de Bienestar Institucional realizará el informe correspondiente con las fortalezas y debilidades de cada estudiante con NEE y las sugerencias para el nuevo periodo académico, a la vez, cada profesor reporta las acciones ejecutadas por medio del formato de informe entregado por la Dirección de Bienestar Institucional.

12. PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO E INASISTENCIA

El trabajo en conjunto permitirá dar un correcto seguimiento a los estudiantes legalmente matriculados, el mismo que deberá ser ejecutado a través de lo siguiente:

- a. El profesor entregará una lista de estudiantes con bajo rendimiento académico o que posean inasistencia reiteradas a la institución por medio la plataforma institucional.
- b. La lista será remitida a la Dirección de Docencia y a la Dirección de Bienestar Institucional para su seguimiento.
- c. El director(a) de la Dirección de Bienestar Institucional, realizará una anamnesis y la aplicación de varios instrumentos como: la observación y entrevista personalizada, que permitirá conocer más de cerca las causas del bajo rendimiento académico o inasistencia del estudiante. De ser necesario, el profesional mantendrá seguimiento del estudiante para la atención psicológica primaria, y trabajará en conjunto con los profesores.
- d. El director(a) de la Dirección de Bienestar Institucional mantendrá la confidencialidad de lo informado en todo el proceso de atención al estudiante; según el caso.



- e. En el caso de los estudiantes con inasistencia total, se reportarán al Departamento de Mentorías, para el seguimiento correspondiente.
- f. Se buscarán guías y mecanismos desde lo ético para apoyar al estudiante en el plano académico; se sugieren:

En caso de bajo rendimiento académico:

- Recuperación académica
- Ampliación de plazos de entrega de actividades académicas.

En caso de remisiones por inestabilidad emocional o física

- a) Recepción del instrumento de detección.
- b) Atención psicológica por parte del psicoterapeuta.
- c) Remisión a centros psicológicos especializados para diagnóstico y seguimiento.
- d) En el caso de accidentes, se solicitará la documentación correspondiente, para la entrega de las actividades académicas pendientes.

- g. Generar informe de evidencias de las intervenciones realizadas.

13. APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

Etapa 1. Elección de estímulos. El artículo 41 de la Normativa de Estudiantes establece las políticas de estímulos, para la elección de los estímulos, se consideran los siguientes aspectos:

a) Reconocimiento a Estudiantes Destacados en diversos ámbitos

1. Criterios de Selección:

- Académicos: Promedio mínimo establecido de 9/10 y sin asignaturas reprobadas.
- Personales y Culturales: Participación activa en eventos culturales, artísticos o representaciones institucionales.
- Científicos: Publicación de artículos, participación en congresos o proyectos de investigación.
- Deportivos: Representación institucional en competencias locales, nacionales o internacionales.
- Vinculación Comunitaria: Participación significativa en proyectos de servicio comunitario o voluntariado.



2. Proceso de Postulación y Selección:

- Los estudiantes pueden postularse o ser nominados por docentes o autoridades.
- Un comité evaluador revisará las postulaciones basándose en evidencias documentadas.

3. Tipos de Estímulos:

- Becas y Ayudas Arancelarias: Descuentos parciales o totales en matrículas y aranceles.
- Auspicios: Financiamiento para participar en eventos externos.
- Reconocimientos Personales: Certificados, placas conmemorativas o menciones honoríficas.

b) Eventos Semestrales para la entrega de Diplomas a la Excelencia Académica

1. Planificación del Evento:

2. Selección de Estudiantes:

- Basarse en los promedios académicos más altos por carrera y nivel.
- Considerar también aspectos de conducta y participación institucional.

3. Contenido del Evento:

- Ceremonia Formal: Discursos de autoridades, entrega de diplomas y reconocimientos.
- Difusión: Invitación a medios locales y la publicación en redes sociales institucionales.

4. Seguimiento:

- Mantener registros de los estudiantes reconocidos para futuras oportunidades.

c) Otorgamiento de plazas de Ayudantía de Investigación. Acorde a los lineamientos establecidos por la Dirección de Vinculación y la Dirección de Investigación.

Etapa 2. Aplicación de estímulos. Por encargo del Órgano Colegiado Superior, la Dirección de Docencia gestionara el proceso de aplicación de estímulos, siendo sus funciones:

- Solicitar las listas de estudiantes seleccionados acorde a la política de estímulo institucional a las Coordinaciones de carrera.
- Elaborar las actas y certificados de reconocimiento acorde a la política de estímulos positivos.
- Organizar los actos de reconocimiento institucional a los estudiantes seleccionados.



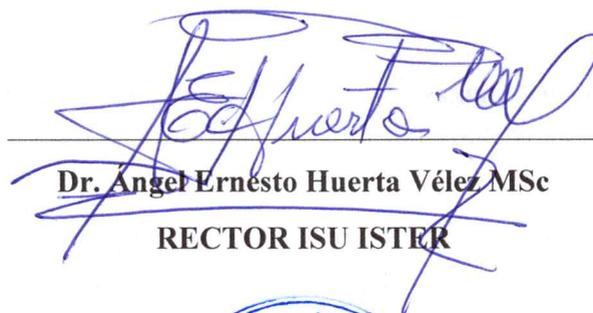
- Coordinar la publicación y notificación de los resultados de la política de estímulos positivos por los medios institucional u otros medios de comunicación.

14. DISPOSICIONES GENERALES:

- El presente instructivo entra en vigor a partir de su aprobación Institucional por medio del OCS.
- Las unidades de la Institución involucradas deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este instructivo y promover una relación continua y productiva con los estudiantes durante el proceso de acompañamiento pedagógico.
- La normativa será sujeto de actualización acorde a las exigencias de las normativas legales emitidas por los organismos de la Educación Superior.

Artículo final. - La presente normativa entrara en vigencia a partir de su aprobación por el OCS del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario.

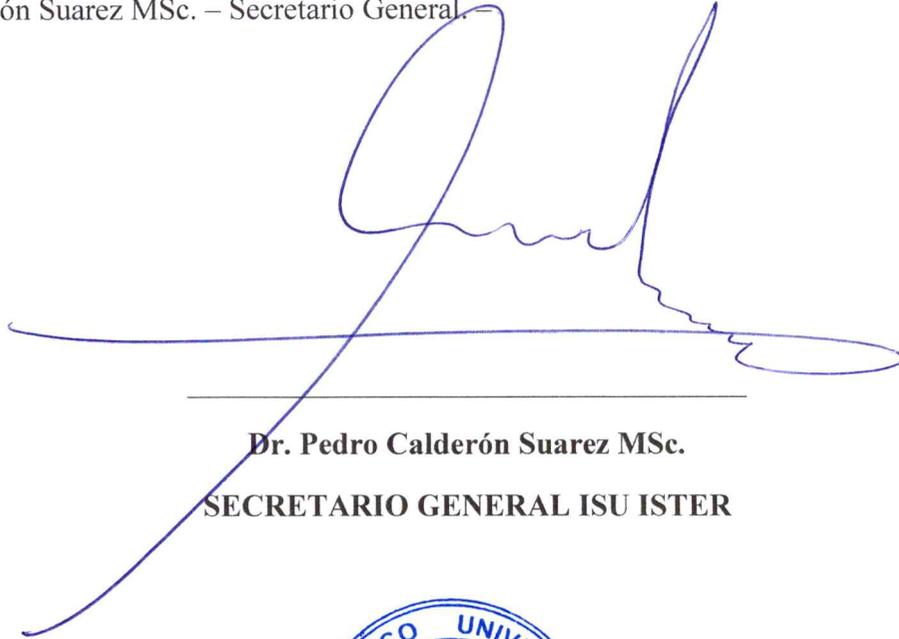
Dado y firmado, en la Sala de Reuniones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario. Sangolquí a trece de octubre del dos mil veintitrés. – f) Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc. – Rector. -



Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc
RECTOR ISU ISTER



CERTIFICO: Que la presente Normativa de Acompañamiento a Estudiantes y Aplicación de Estímulos Positivos del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del órgano Colegiado Superior, de fecha trece de octubre del dos mil veintitrés. – f) Dr. Pedro Calderón Suarez MSc. – Secretario General.



Dr. Pedro Calderón Suarez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER

